

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCION mediante la cual se modifica el artículo tercero de la autorización otorgada a Patrimonio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, para organizarse y operar como sociedad financiera de objeto limitado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca y Ahorro.- Oficio UBA/157/2007.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 103, fracción IV de la Ley de Instituciones de Crédito, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27, fracción XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio 102-E-367-DGBM-III-4422 de fecha 6 de enero de 1994, esta Secretaría autorizó la constitución y operación de una Sociedad Financiera de Objeto Limitado, denominada "Patrimonio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado";
2. Mediante Resolución UBA/136/2003 de fecha 22 de diciembre de 2003, se modificó íntegramente, por última vez, la autorización señalada en el antecedente anterior;
3. "Patrimonio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", mediante escrito recibido en esta dependencia el 15 de agosto de 2007, presentado por el Lic. Ignacio Farias Campero en su carácter de Director General de esta Sociedad Financiera, personalidad que tiene debidamente acreditada ante esta Unidad de Banca y Ahorro, remite para su aprobación el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 26,732 del 2 de agosto de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Juan Manuel García García, Notario Público número 129, con ejercicio en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por la cual se protocoliza el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 18 de julio de 2007;
4. Del acta en cuestión, se desprende que "Patrimonio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", acordó entre otros temas:
 - Aumentar su capital mínimo fijo de la cantidad de \$45'000,000.00 (cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) a la de \$90'000,000.00 (noventa millones de pesos 00/100 M.N.), mediante el traspaso de \$45'000,000.00 (cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), correspondientes a la reserva legal de esa Sociedad Financiera.
 - Derivado del citado aumento de capital, modificar la cláusula tercera de su escritura constitutiva y el artículo 7o. de sus estatutos sociales.
5. Mediante oficio UBA/DGABM/1232/2007 de fecha 23 de agosto de 2007, esta Unidad Administrativa aprobó, entre otros, la reforma al artículo 7o. de los estatutos sociales de "Patrimonio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", y

CONSIDERANDO

1. Que este aumento de capital fortalecerá la situación financiera de "Patrimonio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", lo que contribuirá al fortalecimiento del sector financiero;
2. Que lo anterior también coadyuvará a impulsar la libre competencia y competencia en el sector financiero, situación que permitirá la implementación de esquemas de crédito que atiendan a todos los sectores, y que garantice, en la práctica, que los frutos de un mejor entorno macroeconómico llegue a la población y se traduzcan efectivamente en mayor bienestar;
3. Que en virtud de lo señalado en los antecedentes 3 a 5 del presente oficio, se debe modificar la Resolución a que se hace referencia en el Antecedente 2, a efecto de contemplar el referido aumento de su capital mínimo fijo, y
4. Que una vez analizada la información y documentación presentada, así como después de haber determinado la procedencia del otorgamiento de la autorización en cuestión, emite la siguiente:

RESOLUCION

Se modifica el artículo tercero de la autorización otorgada a "Patrimonio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", para quedar dicha autorización, íntegramente, en los siguientes términos:

PRIMERO.- En uso de la facultad que le confiere el artículo 103 fracción IV de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Secretaría autoriza la organización y operación de una sociedad financiera de objeto limitado que se denominará Patrimonio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado.

SEGUNDO.- La sociedad tendrá por objeto la captación de recursos provenientes de la colocación de instrumentos, previamente calificados por una institución calificadora de valores, inscritos en el Registro Nacional de Valores y mediante la obtención de créditos de entidades financieras del país y el extranjero, en los términos de las disposiciones legales aplicables, así como otorgar créditos al sector inmobiliario.

TERCERO.- El capital social de Patrimonio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, será variable.

El capital mínimo fijo sin derecho a retiro será de \$90'000,000.00 (noventa millones de pesos 00/100 moneda nacional).

La parte variable del capital será ilimitada.

CUARTO.- El domicilio social de Patrimonio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, será la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

QUINTO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

SEXTO.- En lo no señalado expresamente en esta Resolución, Patrimonio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, se ajustará a las disposiciones aplicables de la Ley de Instituciones de Crédito, a las reglas generales a que deberán sujetarse las sociedades a que se refiere la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito, y a los lineamientos que respecto a sus operaciones emita el Banco de México, así como a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, D.F., a 27 de agosto de 2007.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Zamarripa Escamilla**.- Rúbrica.

(R.- 256276)